

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION Y PLANIFICACION

caja petrolera de salud



**REGLAMENTO INTERNO
DE LOS
COMITES MIXTOS DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL**

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
2010



REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITES MIXTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

INDICE

CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1°.- Definición	1
Artículo 2°.- Objetivo.	1
Artículo 3°.- Alcance .	1
Artículo 4°.- Marco Legal.	1
Artículo 5°.- Revisión y Actualización.	2
CAPITULO II	2
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Artículo 6°.- Definición.	2
Artículo 7°.- Conformación del Comité.	2
Artículo 8°.- Del Directorio.	3
Artículo 9°.- De la Elección y Designación.	4
Artículo 10°.- Sesiones.	5
Artículo 11°.- De la Duración y Mandato del Directorio del Comité	5
CAPITULO III	5
FUNCIONES REMOCIÓN Y RETIRO DEL COMITÉ MIXTO	5
Artículo 12°.- De las Atribuciones del Presidente del Comité Mixto.	5
Artículo 13°.- Atribuciones del Comité Mixto.	6
Artículo 14°.- De las Funciones del Comité Mixto.	6
Artículo 15°.- Sanciones por Incumplimiento.	7
Artículo 16°.- Remoción de los Miembros del Comité Mixto.	8
Artículo 17°.- Retiro de los Miembros del Comité	8
CAPITULO IV	8
DE LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS MIXTOS	8
Artículo 18°.- De las Reuniones	8
Artículo 19°.- Del Quórum	9



CAPITULO V	9
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LAS FACILIDADES A LOS COMITÉS	9
Artículo 20°.- Funciones de los Miembros del Comité Mixto.	9
CAPITULO VI	12
DE LA APLICACIÓN, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	12
Artículo 21°.- Responsable de su Difusión y Cumplimiento	12
Artículo 22°.- Responsabilidades	12
CAPITULO VII	12
DISPOSICIONES FINALES	12
Artículo 23°.- Disposiciones Finales	12



REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS MIXTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición

El Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial, se constituye es un instrumento administrativo que regula las acciones desde la organización, conformación hasta la remoción de los miembros del comité.

Artículo 2.- Objetivo.

El objetivo del presente Reglamento Interno es normar las acciones de los miembros de los Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial en la Caja .Petrolera de Salud.

Artículo 3°.- Alcance.

La aplicación del presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en la Caja Petrolera de Salud a nivel nacional.

Artículo 4°.- Marco Legal.

El presente Reglamento del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, se sustenta en siguientes normas y disposiciones legales.

- 1 Capitulo VII, Arts. 30 al 37 de la N° 16998 Ley General de Higiene Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- 2 Resolución Ministerial N° 496/04 del Ministerio de Trabajo.
- 3 Resolución Administrativa N° 038/01 del Ministerio de Trabajo.

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



Artículo 5º.- Revisión y Actualización.

La Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente de la Dirección General de Gestión de Calidad en coordinación con el Responsable Higiene y Seguridad Industrial dependiente del Departamento Nacional de Prestaciones de Salud, realizara el ajuste y actualización del presente reglamento en el marco de su aplicación.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Artículo 6º.- Definición.-

El Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial es una organización paritaria constituida entre empleadores y trabajadores a fin de coadyuvar al cumplimiento de las medidas de prevención de Higiene y Seguridad Industrial.

La Caja Petrolera de Salud, en su condición de entidad prestadora de servicios de salud en Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales a Corto Plazo en el marco de la Seguridad Social, conformará comités mixtos de Higiene y Seguridad Industrial a nivel nacional.

Artículo 7º.- Conformación del Comité.

El Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial estará conformado igualitariamente por representantes de la parte ejecutiva y por los trabajadores en las administraciones de: Oficina Nacional, Departamentales, Regionales, Zonales y Sub-zonales donde se cuente con diez o más trabajadores de la siguiente manera:

ORIGINAL



Número de trabajadores en la empresa	No. De Comités Mixtos	No. De representantes parte Ejecutiva	No. De representantes parte laboral	Total de representantes
De 10 a 100 trabajadores	1	2	2	4
De 101 a 200 trabajadores	2	4	4	8

Las administraciones que cuenten con menos de diez funcionarios deberán conformar una comisión de dos personas que realizaran trabajos de Higiene y Seguridad Industrial, asimismo coordinar acciones con el Comité Mixto de la Regional o Zonal de la que dependen.

Artículo 8°.- Del Directorio.

La estructura del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial será conformada de la siguiente forma:

- ✓ Un presidente, representado en Oficina Nacional por el Director Ejecutivo General y en las administraciones desconcentradas, por los Administradores o sus representantes.
- ✓ Un Secretario con voz y voto, ejercido por el representante laboral.
- ✓ Un vocal titular con voz y voto designado por la Institución
- ✓ Un Vocal con voz y voto designado por los funcionarios.
- ✓ Dos vocales suplentes, quienes actuaran en suplencia de los miembros del Directorio, cuando exista ausencia o impedimento temporal, uno



designado por la parte ejecutiva y otro en representación de los trabajadores.

Artículo 9°.- De la Elección y Designación.

a) Representantes de Parte de la Institución

- En Oficina Nacional, el Director Ejecutivo General en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, designara un funcionario representante por parte de la Institución.
- En las Administraciones desconcentradas la presidencia del Comité Mixto recaerá en el Administrador Departamental, Regional, Zonal y Subzonal, y en los establecimientos hospitalarios de tercer nivel la presidencia estará a cargo del Director del Hospital, en los Policonsultorios será el Jefe Medico Departamental.

b) Representantes de los trabajadores

La elección de los representantes laborales se efectuará democráticamente por votación directa de los trabajadores.

Los miembros designados a la conformación del Comité Mixto preferentemente deben tener conocimientos en Higiene y Seguridad Industrial, no es indispensable.

Los funcionarios que formen parte del Directorio de uno de los Comités Mixtos, no podrán ser miembros de ningún Sindicato para evitar dualidad de funciones.

c) Otras consideraciones

Para la elección de los trabajadores que formen parte del Directorio del Comité Mixto se deberá dar prioridad a los que se encuentren en los subcomités de manejo de residuos y bioseguridad.



Artículo 10º.- Sesiones.

El Directorio del Comité Mixto sesionara con la participación de todos sus miembros, cuyas resoluciones serán adoptadas por simple mayoría.

Artículo 11º.- De la Duración y Mandato del Directorio del Comité Mixto.

Los miembros del Directorio del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, ejercerán funciones por un año calendario, pudiendo ser reelectos por un periodo similar al cumplimiento de la gestión.

CAPITULO III

FUNCIONES REMOCIÓN Y RETIRO DEL COMITÉ MIXTO

Artículo 12º.- De las Atribuciones del Presidente del Comité Mixto.

El presidente del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Presidir la reuniones
- c) Dirigir y modelar los debates.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité Mixto.
- e) Coordinar las actividades con los miembros del Comité Mixto.
- f) Definir las reuniones extraordinarias o a solicitud del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social.
- g) Ejercer la represtación del Comité Mixto ante la Dirección General Ejecutiva, Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub-zonales.

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



Artículo 13°.- Atribuciones del Comité Mixto.

Las atribuciones de los miembros del Directorio Comité Mixto son:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones y resolución problemas.
- b) Hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Comité Mixto, o las establecidas por el órgano competente.
- c) Conformar comisiones con funcionarios de la Institución no integrantes del Comité Mixto, para la ejecución de otras labores.
- d) Sancionar las infracciones cometidas por los Miembros del Directorio y funcionarios a las disposiciones legales de Higiene y Seguridad Industrial.
- e) Solicitar informes escritos a los funcionarios respecto a las funciones que cumple, a fin de determinar el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad Industrial
- f) Elaborar informes respecto a los resultados alcanzados.
- g) Establecer y sugerir en forma conjunta y multidisciplinaria, las políticas editoriales, estrategias y marcos de acción.

Artículo 14°.- De las Funciones del Comité Mixto.

El Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial se encargara de:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Higiene, Seguridad Industrial y normas vigentes en la materia.
- b. Plantear acciones de mejora para la prevención de accidentes y enfermedades que pudieran derivar de inseguridad ocupacional.
- c. Informarse sobre los riesgos y condiciones de los ambientes de trabajo, funcionamiento de los equipos médicos, implementos de protección del personal y otros referidos a Higiene y Seguridad Industrial.
- d. Supervisar los ambientes y condiciones laborales.
- e. Conocer y analizar los accidentes de trabajo y riesgos profesionales a corto plazo a fin de controlar su tratamiento y corrección.



- f. Incentivar a los funcionarios a denunciar los accidentes y enfermedades a las autoridades competentes, respecto a las condiciones generales del ambiente, relacionadas con la Seguridad e Higiene Industrial.
- g. Llevar el registro y efectuar seguimiento de las denuncias realizadas por los funcionarios.
- h. Velar y promover que los trabajadores reciban instrucción y orientación adecuada en el campo de Higiene y Seguridad Industrial.
- i. Elaborar actas de reuniones y enviar la copia al responsable de Higiene y Seguridad Industrial de la Caja Petrolera de Salud de Oficina Nacional.
- j. Elaborar informes trimestrales de las reuniones y resultados alcanzados, con copia a la Dirección General de Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo.
- k. Promover y verificar que los Comités Mixtos ejecuten regularmente sus reuniones.
- l. Gestionar la posesión de los Comités Mixtos ante el Ministerio de Trabajo.
- m. Ejecutar de forma coordinada el envío de la documentación:

Artículo 15º.- Sanciones por Incumplimiento.

La aceptación en la designación como integrante del Comité Mixto de Higiene y seguridad Industrial, significan derechos y responsabilidades, en consecuencia los que incumplieran o aplicaran de forma incompleta o incorrectamente lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán pasibles a las siguientes sanciones emitidas por el Presidente del Comité Mixto:

- a) Por primera vez, amonestación verbal.
- b) Por segunda vez, amonestación escrita.
- c) Por tercera vez, exoneración del Comité.



- d) Por faltas graves, **exoneración del Comité Mixto**, cuando se evidencie: alteración de informes o parcialización de los miembros.

Artículo 16°.- Remoción de los Miembros del Comité Mixto.

El incumplimiento a las funciones establecidas en el Art. 14 del presente Reglamento, dará lugar a la remoción total o parcial de los representantes de los Comités Mixtos, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.

Artículo 17°.- Retiro de los Miembros del Comité

A solicitud escrita de uno de los miembros del Comité Mixto al presidente, dará lugar al retiro.; debidamente justificada, debiendo indicar a su sucesor en el comité.

De ser designado el suplente se deberá nombrar a un nuevo suplente, estos miembros del comité ejercerán funciones hasta finalizar la gestión.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS MIXTOS

Artículo 18°.- De las Reuniones

La comisión debe reunirse por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria y extraordinariamente, cuando sea necesario o a requerimiento de dos tercios del Comité y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Con el objeto de estudiar las medidas y disposiciones que tiendan a evitar accidentes y enfermedades profesionales, así como los motivos y causas que los hayan provocado, realizando un seguimiento de los logros que se hayan establecido para la prevención de situaciones de riesgo, evitando así que los lugares saneados vuelvan a ser vulnerables al peligro.

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



Para este efecto el presidente convocara con aproximadamente una semana de anticipación a los miembros del comité, estableciendo fecha, lugar y hora de la reunión. Asimismo, gestiona los recursos y permisos necesarios para realizar la reunión, establecer la agenda u orden del día.

Artículo 19°.- Del Quórum

Las reuniones serán llevadas a cabo con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros asistentes, Estableciéndose una tolerancia de 10 minutos para iniciar la reunión correspondiente.

En caso de que dos o más reuniones no cuenten con el quórum respectivo se notificara a la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para establecer sanciones.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LAS FACILIDADES A LOS COMITÉS

Artículo 20°.- Funciones de los Miembros del Comité Mixto.

a) Presidente:

- a. Presidir y liderizar las reuniones del Comité; dirigir y moderar los debates.
- b. Velar por el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al Comité Mixto.
- c. Convocar a las reuniones del Comité Mixto.
- d. Disponer del lugar, recursos y permisos necesarios para la ejecución de las reuniones.
- e. Verificar que la elección de los representantes de los trabajadores es democrática.

ORIGINAL
UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



- f. Apoyar en la gestión de la posesión del Comité Mixto ante el Ministerio de Trabajo y la renovación o reelección de los miembros del Comité.
- g. Participar en las inspecciones a los lugares de trabajo.
- h. Ser enlace conjuntamente con el encargado de Higiene y Seguridad Industrial Oficina Central, ante la Dirección General de Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo y la Dirección Ejecutiva.
- i. Emitir memorándum de designación a cada integrante del Comité Mixto.

b) Secretario

- a. Convocar a reuniones del comité de acuerdo a disposición del presidente del Comité Mixto.
- b. Redactar y elaborar actas de las reuniones.
- c. Informar a los miembros del Comité respecto a las denuncias, inquietudes y sugerencias de los trabajadores en el tema de Higiene y Seguridad Industrial.
- d. Difundir entre los trabajadores las actividades realizadas por el Comité Mixto.
- e. Promover la participación de los trabajadores en los eventos de capacitación y prácticas seguras de Higiene y Seguridad Industrial.
- f. Coadyuvar en el manejo de los documentos del Comité Mixto.
- g. Llevar registros de accidentalidad.
- h. Convocar y presidir las reuniones del Comité Mixto, en ausencia del presidente.
- i. Remitir copias de los informes emitidos por el Comité Mixto al Responsable de Higiene y Seguridad Industrial Oficina Nacional.

c) Vocal por parte Institucional

- a. Elaborar órdenes del día para las reuniones del Comité Mixto.



- b. Mantener ordenada y archivar la documentación del Comité Mixto.
- c. Promover que los trabajadores ejecuten prácticas seguras en sus labores y participen en las capacitaciones.
- d. Difundir entre los trabajadores las actividades realizadas por el Comité Mixto.
- e. Participar en inspecciones de los lugares de trabajo y plantear acciones correctivas.

d) Vocal por Parte de los Trabajadores

- a. Recopilar y comunicar a los miembros del Comité Mixto, las denuncias, inquietudes y sugerencias de los trabajadores en lo que respecta a Higiene y Seguridad Industrial.
- b. Difundir entre los trabajadores las actividades realizadas por el Comité Mixto.
- c. Promover la participación de los trabajadores en los eventos de capacitación de Higiene y Seguridad Industrial y la ejecución de prácticas seguras en sus labores.
- d. Investigar los accidentes de trabajo que pudieran surgir.
- e. Realizar inspecciones de Higiene y Seguridad Industrial, así como las Evaluaciones de Riesgos.
- f. Ser enlace entre el Comité Mixto y Sindicato.
- g. Participar en inspecciones de los lugares de trabajo y plantear acciones correctivas.

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



CAPITULO VI

DE LA APLICACIÓN, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 21°.- Responsable de su Difusión y Cumplimiento

La Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad en coordinación con el Departamento de Nacional de Prestaciones en Salud a través del Responsable de Higiene y Seguridad Industrial son los responsables de la difusión del presente Reglamento a nivel nacional.

Artículo 22°.- Responsabilidades

El control y supervisión en la observancia del presente Reglamento en las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales quedara bajo responsabilidad de los Administradores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°.- Disposiciones Finales

El presente Reglamento interno entrará en vigencia una vez aprobado por Honorable Directorio de la Institución, mediante Resolución expresa.

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



caja petrolera de salud

REGLAMENTO PARA LA GESTION DE COMITES MIXTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ACTA DE CONSTITUCION DE COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

En la....., a horas..... del día..... de de dos mil....., la Caja Petrolera de Salud, con domicilio legal en la calle....., N°, ha constituido su Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar correspondiente a, cuyos miembros son los siguientes:

Representantes de la parte patronal o empleadora de la C.P.S.

Cargo	Titular	Suplente
Presidente del Comité:		
Vocal representante de la parte patronal:		

Representantes de la parte laboral o de los trabajadores de la C.P.S.

Cargo	Titular	Suplente
Secretario representante de la parte laboral :		
Vocal representante de la parte laboral:		

Las funciones generales y específicas del Comité Mixto y frecuencia de reuniones se establecen en el reglamento interno para la conformación de los comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial, las mismas que son concordantes con las establecidas en el Capítulo VII del Decreto Ley 16998 y Resolución Ministerial 496.

Secretario representante parte laboral
Caja Petrolera de Salud

Presidente del Comité Mixto
Caja Petrolera de Salud

ORIGINAL
UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



ACTA DE REUNION COMITÉ MIXTO

Conforme las disposiciones establecidas en el reglamento interno de Comités Mixtos de la C.P.S., el día del mes de de dos mil, de horas a en inmediaciones de, se llevo a cabo la reunión (mensual/trimestral/anual) del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar de la C.P.S., correspondiente al (mes/trimestre/gestión) de

II. Participantes de la Reunión

En la reunión, el Comité estuvo constituido por las siguientes personas:

Representantes de la parte patronal o empleadora de la C.P.S.	
Cargo	Nombre
Presidente del Comité	
Vocal representante de la parte patronal	

Representantes de la parte laboral o de los trabajadores de la C.P.S.	
Cargo	Nombre
Secretario representante de la parte laboral	
Vocal representante de la parte laboral	

Adicionalmente, como otras personas invitadas al Comité estuvieron (si aplica):

Nombre	Aclaraciones de la participación

III. Orden del día o temas tratados en el Comité Mixto

El orden del día o temas tratados fueron los siguientes:

1.
2.
3.
4.
5.

(Incluir también en este punto si se llegaron a algunos acuerdos)



caja petrolera de salud

REGLAMENTO PARA LA GESTION DE COMITES MIXTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IV. Tareas o actividades programadas por el Comité (en caso de existir)

Las actividades pendientes o programadas, producto de la reunión del Comité, fueron las siguientes:

Tarea/Actividad	Responsable	Plazo

NOMBRE
Secretario representante parte
laboral
Caja Petrolera de Salud

NOMBRE
Presidente del Comité Mixto
Caja Petrolera de Salud

Lugar..... día..... mes..... año.....

ORIGINAL
UNIDAD NAL. DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN



ORDEN DEL DÍA Y REGISTRO DE ASISTENCIA REUNIÓN COMITÉ MIXTO

I. Orden del Día para el Comité.

1.
2.
3.
4.
5.

II. Lugar, fecha y hora de Realización del Comité

Lugar:			
Fecha:			
Hora de Inicio:		Hora de Conclusión:	

III. Control de Asistencia Participantes de la Reunión del Comité

Representantes de la parte patronal o empleadora de la C.P.S.		
Cargo	Nombre	Firma
Presidente del Comité:		
Vocal representante de la parte patronal:		

Representantes de la parte laboral o de los trabajadores de la C.P.S.		
Cargo	Nombre	Firma
Secretario representante de la parte laboral:		
Vocal representante de la parte laboral:		

Invitados a la Reunión del Comité	
Nombre	Aclaraciones de la participación

ORIGINAL



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

DISTRIBUCIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Ribero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

RECTIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES DE H. DIRECTORIO NROS. 044/10, 045/10 Y 046/10 DE LA GESTIÓN 2010

R.H.D. N° 014/11

Trinidad, mayo 06 de 2011

VISTOS:

Resolución del H. Directorio N° 044/10 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba EL REGLAMENTO INTERNO DE COMITES MIXTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, Resolución del H. Directorio N° 045/10 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, Resolución del H. Directorio N° 046/10 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION), Nota CITE: UNGP N° 013 DE 2011, de fecha 31 de enero de 2011, y toda documentación que ver convino y se tuvo presente; y

CONSIDERANDO

Que, el inc. b) del Art. 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) determina que "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

Que, el Art. 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece "Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública".

Que, en este marco normativo la Institución a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad a partir de las Unidades Operativas, elaboró El Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Ocupacional, la Guía para la Elaboración del Plan de Higiene y Seguridad Ocupacional, el Reglamento que Aprueba los Manuales de Organización y Funciones del Instituto Oncológico Nacional (ION), los cuales fueron aprobados a través de sus respectivas Resoluciones del H. Directorio.

Que, por Nota CITE: UNGP N° 013 DE 2011, de fecha 31 de enero del presente año, el Jefe de la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, solicita al Presidente del H. Directorio, la revisión y corrección de las siguientes Resoluciones: 1) Resolución del H. Directorio N° 044/10 de fecha 13 de octubre de 2010; 2) Resolución del H. Directorio N° 045/10 de fecha 13 de octubre de 2010; y 3) Resolución del H. Directorio N° 046/10 de fecha 13 de octubre de 2010, señalando que en las mismas se deben realizar ajustes en cuanto a los nombres propios de las áreas de procedencia, así como la descripción del cambio de cargo para el Instituto Oncológico Nacional.

COPIA LEGALIZADA



caja petrolera de salud

AGENCIA ZONAL TRINIDAD

Direc. Av. Ganadera N° 64 Esq. Alfredo Pereira • Fax: 4622361 - Telf. 4620439

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
N° 1616

Teléfonos:

2372160

2372163

2366015

Fax:

2362146

2313950

2356859

ADMINISTRACIONES:

La Paz

El Alto

Cochabamba

Santa Cruz

Guaracachi

Montero

San José de Chiquitos

Roboré

El Carmen Ribero Tórrez

San Ignacio de Velasco

Puerto Suárez

Puerto Quijarro

Camiri

Sucre

Tarja

Yacuiba

Montes

Bermejo

Oruro

Potosí

Uyuni

Tupiza

Villazón

Trinidad

Riberalta

Guayaramerín

Cobija

Que, el H. Directorio de la Caja Petrolera de Salud habiendo efectuado la revisión a las citadas Resoluciones y demás antecedentes, determina necesario se pronuncie al respecto, por lo cual en uso de sus facultades y competencias establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, considera pertinente y oportuno proceder a rectificar las siguientes Resoluciones de Directorio: N° 044/10, N° 045/10 y N° 046/10.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, parte del contenido de las siguientes Resoluciones del H. Directorio, debiendo modificarse como se señala a continuación:

1. Resolución del H. Directorio N° 044/10 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba **EL REGLAMENTO INTERNO DE COMITES MIXTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, señala:

- Informe Técnico Cite: UNGP – IT- 002/2010 de 10 de octubre de 2010, emitido por la **Unidad Nacional de Higiene y Seguridad industrial**

Rectificado debe estipular:

- Informe Técnico Cite: UNGP – IT- 002/2010 de 10 de octubre de 2010 emitido por la **Unidad Nacional de Gestión y Planificación** a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad.

2. Resolución del H. Directorio N° 045/10 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba **LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**, señala:

- Informe Técnico Cite: UNGP – IT- 001/2010 de 10 de octubre de 2010 emitido por la **Unidad Nacional de Higiene y Seguridad Industrial**.

Rectificado debe estipular:

- Informe Técnico Cite: UNGP – IT- 001/2010 de 10 de octubre de 2010 emitido por la **Unidad Nacional de Gestión y Planificación** a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad.

3. Resolución del H. Directorio N° 046/10 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba **EL REGLAMENTO QUE APRUEBA LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)**, señala:

- Informe Técnico cite: UNGP – IT- 004/2010 de 10 de octubre de 2010 emitido por la **Dirección de Salud**.

Pioneros en la Seguridad Social

brindando servicios de salud con calidad y calidez a nuestra población protegida



caja petrolera de salud

AGENCIA ZONAL TRINIDAD

Direc. Av. Ganadera N° 64 Esq. Alfredo Pereira • Fax: 4622361 - Telf. 4620439

Rectificado debe estipular:

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio

N° 1616

Teléfonos:

2372160

2372163

2366015

Fax:

2362146

2313950

2356859

Informe Técnico Cite: UNGP -IT- 004/2010 de fecha 10 de octubre de 2010, emitido por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad.

Asimismo queda modificado la Jefatura del Instituto Oncológico Nacional por Dirección Instituto Oncológico Nacional, conforme a informe emitido por el Departamento Nacional de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva que a través de sus respectivas Direcciones, se efectivice el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

INISTRACIONES:

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, Dirección Administrativa Financiera, Auditoría Interna, Departamento Nacional de Asesoría Legal y todas las instancias que correspondan.

La Paz

El Alto

Cochabamba

Santa Cruz

Guaracachi

Montero

San José de Chiquitos

Roboré

El Carmen Ribero Tórrez

San Ignacio de Velasco

Puerto Suárez

Puerto Quijarro

Camiri

Sucre

Tarja

Yacuibá

Montes

Bormejo

Oruro

Potosí

Uyuni

Tupiza

Villazón

Trinidad

Riberalta

Guayaramerín

Cobija

Dr. Dante Ergueta Jiménez
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Sra. María Mercedes Lázcano
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Víctor Monasterios Borja
RPTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS,

Sra. Elizabeth Viviana Gutiérrez Mancilla
RPTE. ESTATAL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL,

FE DE ERRATA: Se modifica el nombre "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL" por el de "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"

Dr. Richard Claros J.
ASESOR LEGAL NACIONAL
CAJA PETROLERA DE SALUD
Matrícula ICALP N° 9366

Dr. Dante Ergueta Jiménez
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

RCJ/AHD
CC/Archivo

Pioneros en la Seguridad Social

brindando servicios de salud con calidad y calidez a nuestra población protegida



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
N° 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2366015
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Montero
San José de Chiquitos
Roboré
El Carmen Ribero Tórriz
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

Aprobación del Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial

R.D. N° 44/2010

La Paz, 13 OCT 2010

VISTOS:

La Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990, el D.S. N° 23318 - A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 03 de Noviembre de 1992, modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de Junio de 2001, el informe técnico cite: UNGP-IT -002/2010 de 10 de octubre de 2010 emitido por la Unidad Nacional de Higiene y Seguridad Industrial, el Informe Legal No. 309 /2010 de fecha 12 de octubre de 2010, y el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud. En el marco de la aprobación del Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial y en consideración de la solicitud de esta unidad para la Implementación y el desempeño de sus funciones a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, entre los servicios de salud que otorga la Caja Petrolera de Salud, se admite la aprobación del Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial

El Artículo 46 Parágrafo I, inciso 1, que establece:

"Toda persona tiene derecho:

Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y su familia una existencia digna".

Art. 2 y 6 numeral 21 del DL No. 16998.

Que, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud mediante reunión de 8 de octubre de 2010 analizó y revisó la documentación del Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial.

Que, de acuerdo a informes evacuados por las unidades correspondientes de la institución, y conforme al informe técnico cite: UNGP-IT -002/2010 de fecha 10 de octubre de 2010 emitido por la Unidad Nacional de Higiene y Seguridad Industrial, el Informe Legal DNAL No. 309 /2010 de fecha 12 de octubre de 2010, y el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, se recomendó la aprobación del citado Reglamento de Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial

Que, es atribución del Honorable Directorio dictar resoluciones en el ámbito de su jurisdicción y competencia con arreglo y observancia a las normas legales en vigencia.

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en ejercicio de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

Bodas de Oro - Pioneros en la Seguridad Social

50 años brindando servicios de salud con calidad y calidez a nuestra población protegida



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de julio
N° 1616

Casilla postal:
8754

Teléfonos:
2372160
2372163
2356859

Fax:
2362146
2313950
2356859

E-mail:
contacto@cps.org.bo

Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

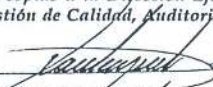
La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Rohore
El Carmen Ribero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Canirí
Sucre
Tarija
Yacuíba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Reglamento Interno de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial, que cuenta con siete capítulos y 23 artículos.

SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución el Director Ejecutivo Nacional el personal Jerárquico Nacional, de las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección Nacional de Salud, Dirección de Gestión de Calidad, Auditoría Interna, Asesoría Legal Nacional y a todas las instancias que correspondan.


Dr. Dante Ergueta Jimenez
PRESIDENTE H. DIRECTORIO a.i.


Lic. Tania Torres
RPTE PATRONAL EMP.
PETROLERAS


Sr. Víctor Monasterio Borja
RPTE LABORAL EMP
NO PETROLERAS


Sra. María Mercedes Lazcano
RPTE LABORAL EMP.
NO PETROLERAS